



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

03	03	21
----	----	----

DIA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7315/2021**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista Cívico y Social

TITULO: PROYECTO RESOLUCION, para que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe informe los motivos y arbitre los mecanismos necesarios para dar solución al problema de que los usuarios de Villa Gob. Gálvez no pueden hacer uso del Medio Boleto Educativo Gratuito.

INICIADO: 03/03/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

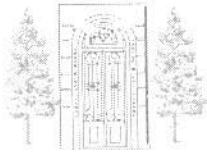
ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Agustino Oliva



VISTO:

Constitución Nacional, artículo 14 (Derecho de enseñar y aprender);

Constitución de la Provincia de Santa Fe, artículos 8 (derecho a la igualdad y deber de l estado de promoverla) y 111 (Derecho a la educación, deber del estado de promoverla y combatir deserción);

La ley Provincial N° 13.977, Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe;

La Ley Provincial N° 2499, Transporte Colectivo de Pasajeros;

La Ley Provincial N° 10328 (modificada por su similar N° 13098), reducciones de tarifa ordinaria para alumnos regulares del nivel secundario, terciario de grado y universitario

La Ley Provincial N° 2756, Orgánica de Municipalidades.

Decreto Provincial N° 1175/20, Boleto Educativo Gratuito

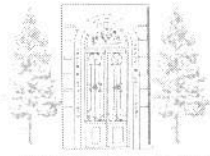
Decreto N° 961/2017 de este Concejo Deliberante, solicita fijar un monto accesible en el medio boleto escolar durante todo el ciclo lectivo en todas las líneas de transporte que presten servicio en nuestro Municipio;

Decreto N° 818/2016 del Concejo Deliberante; Campaña de difusión medio boleto estudiantil;

Noticias difundidas en medios periodísticos de nuestra ciudad dando cuenta de que alumnos, docentes y auxiliares que concurren a escuelas en la ciudad, no podrán gozar del Boleto Educativo gratuito; y

CONSIDERANDO:

Que el último día de marzo del año pasado, y en un contexto de dificultades económicas generadas por la pandemia de Covid 19, la Legislatura aprobó, con el apoyo de gran parte del arco político provincial, la Ley 13.977. La misma dispuso, en sus artículos 39 y 40 la implementación del Boleto Educativo Gratuito en todos los niveles y modalidades, como iniciativa destinada a evitar la deserción escolar como consecuencia del costo del pasaje, y a reconocer a quienes desarrollan sus labores



como educadores y auxiliares. Se autorizaron, también, las modificaciones presupuestarias requeridas.

Que en fecha 26 de octubre, el Sr. Gobernador de la Provincia dictó en decreto 1175/20, que instrumenta y define las características concretas que tendrá el programa.

Que pese a lo expuesto, y sin perjuicio de reconocer el avance que el boleto educativo gratuito conlleva para los habitantes de esta y otras localidades, hemos tomado conocimiento de que estos beneficios no resultan plenamente aplicables a alumnos, docentes, y trabajadores de la educación locales.

Que, de acuerdo a lo expuesto por medios periodísticos de nuestra ciudad el boleto educativo gratuito no podrá ser utilizado por los y las villagalvenses que, teniendo domicilio en la ciudad, concurren a escuelas también ubicadas en Villa Gobernador Gálvez; decisión que deja afuera a buena parte de los posibles beneficiarios. Por el contrario, sí podrían hacerlo quienes concurren a escuelas ubicadas en otras localidades.

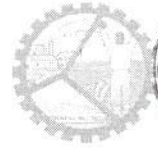
Que, pese a haber consultado los canales oficiales de información, hasta el momento, no hemos podido tomar conocimiento de los motivos que fundan esta medida. De acuerdo a lo expresado en medios periodísticos por la Secretaria de Gobierno del municipio, las autoridades provinciales le manifestaron que el sistema no permite la carga debido a la ausencia de empresas de transporte que cumplan un recorrido urbano en nuestra ciudad; y que la solución se evaluaría en etapas posteriores. Entendemos que, la existencia de dificultades técnicas no puede traer como consecuencia la exclusión de este importante beneficio a un vasto sector de la ciudadanía, y deberían extremarse los esfuerzos y acortar los tiempos de solución.

Que debe saludarse toda medida que favorezca la situación de alumnos, docentes y auxiliares de la educación, en tanto el acceso efectivo y concreto a este derecho constituye uno de los principales instrumentos concretos de lucha contra la pobreza y marginación. No hay en el presente y en el futuro respuesta posible a los problemas que enfrenta nuestro país, sin la educación. Es, asimismo, un instrumento de integración social, de renovación de la vida política y de efectiva democratización, que



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GALVEZ



tanto reclama la sociedad argentina. Con el mismo criterio, corresponde trabajar para solucionar los problemas e inequidades.

Que la aplicación efectiva y concreta del Programa de Boleto Educativo Gratuito sería de gran interés para muchos alumnos y trabajadores de nuestra localidad, y actuaría como un importante estímulo frente a la deserción escolar y un incentivo económico para aquellos trabajadores y trabajadoras que a diario dedican sus esfuerzos a formar y capacitar.

Que por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

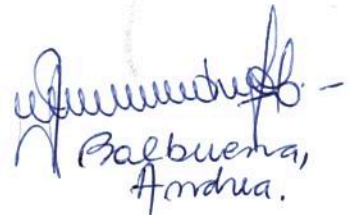
ART.1°) El Concejo Deliberante le solicita al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe que tenga a bien informar los motivos y arbitre a la brevedad posible los mecanismos necesarios para dar solución al problema que enfrentan aquellos alumnos y trabajadores de la educación de Villa Gobernador Galvez que concurren a establecimientos educativos ubicados en nuestra ciudad, y que actualmente no pueden hacer uso del Boleto Educativo Gratuito debido a que el sistema no permite inscribirlos.

ART.2°) Elévese copias de la presente Resolución a la Secretaría de Transporte perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y al Sr. Senador por el Departamento Rosario, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la sanción

ART.3°) Comuníquese, publíquese y regístrese.


ELIAS KOCHS
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G.G.


Balbuena,
Amdua.


RAÚL ANTONELLO
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
03/03/21/...../.....
Anotado por	Alfonso Chus
Archivado por

